



SECRETARIA.- Magui – Payan, enero 15 de 2024.- En la fecha doy cuenta al señor Juez de la solicitud para contraer matrimonio formulada por los contrayentes PEDRO EDUARDO GUERRERO HURTADO y DEYSI JOHANNA ANGULO ORTIZ, mayores de edad, domiciliados en este Municipio quienes se identifican con cedula de ciudadanía No. 1.089.508.535 y 1.143.924.450 respectivamente.

Sírvase proveer.

WILLIAM DARIO BURBANO MALLAMA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGUI – PAYÁN

Magüi – Payan, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Matrimonio
Radicación : 524274089001-2024-00001-00
Solicitante : PEDRO EDUARDO GUERRERO HURTADO
DEYSI JOHANNA ANGULO ORTIZ

Los señores PEDRO EDUARDO GUERRERO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía número, 1.089.508.535 expedida en Magüi (Nar) y DEYSI JOHANNA ANGULO ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía número, 1.143.924.450 expedida en Cali (Vall), en escrito que antecede manifiestan que desean contraer matrimonio civil en este Despacho.

Siendo que la solicitud presentada por los contrayentes se ajusta a lo regulado por el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso, se dispone a impartir el trámite respectivo.

Por lo anterior expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Magui - Payan (Nar.)

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la solicitud presentada por PEDRO EDUARDO GUERRERO HURTADO y DEYSI JOHANNA ANGULO ORTIZ a fin de contraer matrimonio civil, para lo cual se dispone a impartir el trámite dispuesto en el Art. 577 y siguientes del C.G del P.

SEGUNDO.- Téngase como pruebas las aportadas dentro del escrito de solicitud.

TERCERO.- Señálese como fecha y hora para la audiencia pública de matrimonio, el día veinticinco (25) de enero de 2024, a las 11:00 AM.

CUMPLASE

JESUS MANUEL QUIÑONES CABEZAS
Juez